

Cuarto. *Cuantía.*

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la delegación de deportes de Dos Hermanas, se imputarán con cargo a la partida 3410-48009 del año presupuestario correspondiente a la convocatoria.

El importe total fijado en el presente año presupuestario para estas subvenciones es de 106.100,00 €, del que se destinará un máximo 9.000,00 € para deportistas individuales de las ayudas tipo A, B y C y 3.000,00 € para las ayudas del tipo D. Finalmente, el sobrante no utilizado en la línea de deportistas individuales pasará a engrosar el disponible para la línea de entidades deportivas.

En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, o en su defecto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General o Registros Auxiliares de la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Dos Hermanas a 30 de octubre de 2020.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.

8W-6920

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber. Que la Corporación municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2020, entre otros asuntos, adoptó el acuerdo de la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, aguas y gas. Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Delegación de Hacienda, sita en Calle del Conde número 23, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, durante el plazo de treinta (30) días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación Municipal en Pleno del Ayuntamiento de Écija adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado, aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional.

En caso de que no hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Écija a 28 de octubre de 2020.—La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía – Presidencia n.º 2020/1907, de fecha 23 de julio de 2020 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 199 de 27 de agosto de 2020), Rosa Isabel Pardal Castilla.

15W-6887

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Sevilla, se ha interpuesto por doña Adela Gallardo Méndez, recurso contencioso-administrativo P.A. 172/2020, Negociado 1, contra el Ayuntamiento de Estepa, por resolución desestimatoria, por silencio administrativo, de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada con fecha 26 de noviembre de 2019.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y por el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente edicto, para que, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Asimismo, se pone en conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 15 de junio de 2021, a las 11:00 horas.

En Estepa a 20 de octubre de 2020.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

34W-6560

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por Junta de Gobierno celebrada el 28 de octubre de 2020, este Ayuntamiento aprobó las Bases Generales Reguladoras de convocatoria de subvenciones, quedando el texto íntegro tal y como se transcribe:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA AYUDA A LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Primera. *Antecedentes.*

Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevara a pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el brote epidémico de la COVID-19, son varias las disposiciones legislativas aprobadas tanto a nivel nacional como autonómico para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad, reforzar el sistema de salud pública y responder al impacto económico que esto suponía.

Entre ellas, destacan a nivel estatal el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo aprobado por el gobierno de la nación, por el que se declara el estado de alarma para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y los Reales Decretos por los que se aprueban las sucesivas prórrogas, y en el ámbito de la comunidad autónoma andaluza, las Ordenes de 14 y de 28 de marzo de 2020, por las que se adoptan medidas preventivas de salud pública en Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus.

Se trata de un conjunto de normas a través de las cuales se han impuesto la restricción en la circulación de personas, la modificación de los métodos de trabajo, con un aumento significativo del teletrabajo, el cierre de los centros educativos, la reducción drástica de la actividad comercial y turística, etc. En definitiva, un conjunto de medidas que han contenido la propagación del virus, pero que al mismo tiempo han provocado una grave deterioro de la actividad económica general y, en consecuencia, una disminución del empleo.

Para combatir estos efectos negativos, las distintas administraciones, estatal, autonómica y local, a través de múltiples decretos y resoluciones, han adoptado iniciativas económicas y sociales dirigidas tanto a proteger a las familias y personas más vulnerables, como a reactivar e impulsar el empleo y el tejido empresarial. Cabe mencionar en este sentido y entre otros, el Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19, el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, el Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, o el Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

De igual manera, desde esta Corporación Municipal, mediante Resolución de Alcaldía 1668/2020 de 27 de marzo de 2020, se han ido adoptando una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de la aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persiguen atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos y el sector empresarial.

El apoyo al empleo en el ámbito local se ha visto como estratégico por parte de este Ayuntamiento, en primer lugar, porque son los mercados locales de empleo los que mayor dinamismo muestran a la hora de generar oportunidades de empleo y ajustar los perfiles profesionales a los sectores generadores de trabajo; gracias en parte, al mayor conocimiento del mercado laboral que la proximidad genera. En segundo lugar, porque son la vía de contacto directo con la ciudadanía y sus necesidades, y en tercer lugar porque producen sinergias que facilitan dinámicas de crecimiento más allá de sus límites territoriales.

La creación de empleo estable y de calidad es el principal reto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. La consecución de este objetivo se logra a través del incremento de la actividad económica, generada por más empresas competitivas, induciendo este crecimiento de actividad a la creación de más puestos de trabajo y de mayor calidad. La administración pública municipal quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que esto contribuirá a la reducción del desempleo.

De conformidad con todo lo anterior, se procede a convocar subvenciones para las pequeñas y medianas empresas del municipio de Mairena del Aljarafe, en los términos establecidos en las presentes Bases.

Segunda. *Objeto y finalidad.*

El objeto de las presentes Bases es, la regulación de un programa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a conceder por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, destinado a mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas del municipio y la creación de empleo mediante ayudas a la contratación.

Tercera. *Objetivos.*

1. Activar el tejido empresarial del municipio de Mairena del Aljarafe, mejorando la competitividad de las empresas al reducir costes salariales.
2. Incrementar las posibilidades de incorporación al mercado laboral de aquellas personas del municipio de Mairena del Aljarafe que se encuentren en desempleo.

Cuarta. *Principios rectores.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento será congruente con los objetivos del programa incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, aprobado por Resolución de la Presidencia número 2646/2020, de fecha 2 de julio.
3. En dicho Plan Estratégico queda recogida la necesidad de la presente convocatoria, todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las aplicaciones presupuestarias del Área de Empleo.

Quinta. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 145 de 26 de junio de 2006, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexta. *Requisitos que debe cumplir las entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes Bases reguladoras, las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Aquellas que tengan la condición de Pymes.
2. Aquellas empresas que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud.
3. Empresas que cuenten con un establecimiento operativo en el municipio de Mairena del Aljarafe, con independencia de donde se encuentre su domicilio social.
4. Estar al corriente en el pago de impuestos municipales y de las obligaciones sociales y tributarias ante la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
5. No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que se solicita la subvención.

6. Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Séptima. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Formalizar el contrato de trabajo que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Contratar a personas desempleadas que se encuentren en edad laboral para trabajar, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, inscritas y disponibles en la Base de Datos del Servicio de Intermediación Laboral del Área de Empleo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, y empadronadas en Mairena del Aljarafe con una antigüedad mínima de 12 meses a fecha de la publicación de estas bases reguladoras.
- f) No haber mantenido ningún tipo de relación laboral contractual en los dos últimos años con la persona a contratar.
- g) No existir relación de parentesco con el empresario, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- h) Comunicar por escrito al Área de Empleo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en el plazo de 10 días naturales, cualquier modificación que pueda afectar a las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas, con carácter general, a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Recursos disponibles, financiación, cuantía subvencionable.

1. El presupuesto para financiar el importe de las subvenciones para ayudas a la contratación empresarial asciende a 160.000 €, imputándose al presupuesto del Área de Empleo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente.

2. El área de empleo se compromete a subvencionar parte de los costes salariales fijados en los respectivos convenios colectivos de aplicación de aquellos contratos cuya duración mínima sea de 6 meses a jornada completa y que se formalicen a través de este programa. En todo caso la ayuda no podrá ser superior a:

- 5.000 € para aquellos contratos de trabajo relativos a puestos cuya categoría profesional se corresponda con los grupos de cotización 1 o 2.
- 4.000 € para aquellos contratos de trabajo relativos a puestos cuya categoría profesional se corresponda con los grupos de cotización 3.
- 3.000 € para aquellos contratos de trabajo relativos a puestos cuya categoría profesional se corresponda con los grupos de cotización 4,5,6,7 y 8.
- 2.000 € para aquellos contratos de trabajo relativos a puestos cuya categoría profesional se corresponda con los grupos de cotización 9 o 10.

Para determinar los grupos de cotización se tendrá como referencia la tabla de bases de cotización de 2019 de la Seguridad Social.

Novena. Forma, lugar y plazo de presentación de la solicitud.

1. Las entidades interesadas presentarán las solicitudes de acuerdo con el modelo facilitado (Anexo I,) que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/desarrollo-economico-y-empleo/>

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y deberá ir firmada por la persona interesada o su representante legal.

3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentará por medios electrónicos en el Registro Electrónico Único del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en <https://sede.mairenadelaljarafe.es>, a través del trámite (presentación de escritos), teniendo que señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicar avisos.

4. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Empleo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación acreditativa:

- a) Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- b) Documento acreditativo de la constitución de la empresa debidamente registrado.
- c) Escritura de constitución y los estatutos de la empresa actualizados e inscritos en el correspondiente registro.
- d) Acreditación de los poderes del representante legal de la entidad y DNI del mismo.
- e) Certificado censal de la entidad solicitante que indique la actividad económica con fecha de alta, el domicilio fiscal y el establecimiento donde desarrolla la actividad.
- f) Alta en el régimen de la Seguridad Social del representante legal de la entidad.
- g) Certificado de estar al corriente en el pago de impuestos municipales y de las obligaciones sociales y tributarias ante la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- h) Solicitud de pago por transferencia y datos bancarios (Anexo II).
- i) Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra inhabilitado para recibir subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario (Anexo IV).

El plazo para la presentación de solicitudes y documentación exigida será de 1 mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Décima. Instrucción del procedimiento de concesión, plazo de resolución y notificación.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al personal técnico del Área de Empleo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la relación de solicitudes presentadas. En este mismo acto, si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desestimada su solicitud de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la evaluación del órgano instructor de las solicitudes, éste procederá a emitir un informe debidamente motivado y formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, su cuantía y aquellos solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

La propuesta de resolución provisional se someterá a exposición pública en la web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/desarrollo-economico-y-empleo/> durante 15 días naturales a efectos de alegaciones.

Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no genera derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le haya notificado la Resolución definitiva de concesión.

Transcurrido dicho plazo, si no existiesen alegaciones, la resolución definitiva de subvención será aprobada por Resolución de la Delegada del Área de Empleo, Atención a la Ciudadanía, transparencia y Promoción de la Salud del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en uso de la Delegación conferida, en el plazo máximo de un mes.

Las resoluciones de concesión serán notificadas a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/desarrollo-economico-y-empleo/>

Undécima. *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.*

1. Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Número de contratos que se vayan a formalizar (máximo 5 puntos)
 - 1 contrato: 3 puntos
 - 2 contratos: 4 puntos
 - 3 o más contratos: 5 puntos
- b) Duración de los contratos: (máximo 5 puntos)
 - 6 meses: 2 puntos
 - 9 meses: 3 puntos
 - 12 meses: 4 puntos
 - Indefinido: 5 puntos

2. Una vez valorado a cada solicitante según la puntuación conseguida, se elaborará una lista decreciente de posibles entidades beneficiarias de las ayudas con los puntos obtenidos, proponiéndose la concesión de las subvenciones a las que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito.

3. En el supuesto de que distintas entidades obtuvieran la misma puntuación, se tendrá en cuenta como preferente, la fecha y hora de entrada en el registro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

4. En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presentan, por excederse del crédito disponible, aquellas que cumplan con todos los requisitos exigidos en estas bases reguladoras podrán incluirse en una lista de reserva, pudiendo beneficiarse en caso de renuncia de alguna de las entidades.

Duodécima. *Forma y secuencia del pago.*

Se abonará el 50% de la ayuda una vez aprobada la resolución definitiva de concesión de subvención a la entidad beneficiaria. El 50% restante será abonado en un solo pago una vez que se haya acreditado adecuadamente la justificación de la subvención en el plazo máximo de 15 días hábiles. Dicho pago, al igual que el primero, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en el anexo II.

Decimotercera. *Justificación de la subvención.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar las mismas en el plazo máximo de dos meses (Anexo III) a contar desde el día siguiente a la finalización del contrato de trabajo objeto de la subvención.

Para ello deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Contrato de trabajo objeto de la subvención y huella del Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Resumen contable desglosando las retribuciones brutas y la cuota empresarial de la seguridad social mes a mes.
- c) Copia de las nóminas firmadas por el trabajador y copia de los TC1 y TC2 donde aparezca el trabajador.
- d) Documento bancario de las transferencias realizadas del pago de las nóminas al trabajador.
- e) Certificados actualizados de hallarse al corriente de las obligaciones sociales y tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, así como de los tributos municipales.

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si del examen de la documentación presentada, se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación o ésta resultase incompleta, el órgano gestor lo pondrá en conocimiento de la entidad interesada concediéndole un plazo improrrogable de diez días naturales para su corrección, indicándole que, transcurrido el plazo máximo previsto para la subsanación sin que la misma se haya efectuado, se procederá al reintegro de la subvención.

Una vez comprobada que la documentación de justificación es correcta, el área gestora emitirá informe de comprobación de la misma y remitirá toda la documentación a la Intervención General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, procediendo ésta al abono de la subvención en un plazo no superior a 15 días hábiles según el apartado duodécimo de las Bases.

Decimocuarta. *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o a la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En este supuesto, la entidad beneficiaria lo pondrá en conocimiento del Área de empleo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, señalando el concepto, número de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

ANEXO I

Solicitud de ayuda a la contratación empresarial

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA

CIF / NIF

DOMICILIO SOCIAL

Dirección

Municipio

C.P.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIF

Apellidos y nombre

Cargo

E-Mail

Teléfono 1

Teléfono 2

Fax

Don / Dña.:

en representación de la empresa antes citada manifiesta:

Que conoce las condiciones que regulan la concesión de subvenciones a la contratación establecidas en las bases reguladoras de Ayudas a la Contratación Empresarial.

Solicita:

Que, acogiéndose a dichas Bases, le sea concedida a esta empresa una subvención de€ para la contratación de:

Puesto

Titulación requerida

Firmado por el representante legal de la entidad, a fecha de la firma electrónica

ANEXO II

Solicitud de pago por transferencia y de modificación de datos bancarios

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA

CIF / NIF

DOMICILIO SOCIAL

Dirección

Municipio

C.P.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIF

Apellidos y nombre

DATOS BANCARIOS

NOMBRE ENTIDAD:

Domicilio Sucursal

Código IBAN

D/Dña. _____ en calidad de apoderado del Banco _____
 Sucursal número _____

Certifico: Qué según consta en nuestros registros, el contrato de cuenta número _____ y Código BIC _____ formalizado con esta Entidad, presenta como titular a _____ con NIF _____

En _____ a _____ de _____ de 202

(Sello de la entidad)

ANEXO III

Justificación de la subvención

D/Dña. _____ en calidad de representante legal de la empresa _____ con C.I.F. _____ y domicilio en _____ y teléfono _____

Me declaro responsable ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de los datos y documentación que junto a la presente se adjunta (marcadas con una X) a fin de proceder a la justificación de la subvención concedida por dicha entidad, por importe de _____ euros, en el marco de la convocatoria pública para la concesión de ayudas a la contratación empresarial año 2020.

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado (Anexo III)
- Contrato del trabajador objeto de la subvención y huella del Servicio Andaluz de Empleo.
- Resumen contable desglosando las retribuciones brutas y la cuota empresarial de la Seguridad Social mes a mes.
- Copia de las nóminas firmadas por el trabajador y copia de los TC1 y TC2
- Documento bancario de las transferencias realizadas del pago de las nóminas al trabajador.
- Certificados actualizados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones, así como de los tributos municipales.

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 202 .

Firmado por el representante legal de la entidad, a fecha de la firma electrónica.

D.N.I

ANEXO IV

Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Dº/Dª _____ con DNI nº _____ en calidad de Representante legal de la Entidad _____ declara Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Firmado por el representante legal de la entidad, a fecha de la firma electrónica.

DNI:

En Mairena del Aljarafe a 29 de octubre de 2020.—El Alcalde, Antonio Conde Sánchez.

15W-6900

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20-1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 1 de octubre de 2020, del expediente de modificación de créditos número 8 del Presupuesto prorrogado de 2019, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumentos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Presupuesto gastos</i>		
<i>Descripción</i>		
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	154.390,00
Capítulo III	Gastos financieros	9.000,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	100.000,00
Total		263.390,00

Financiación:

ESTADO DE GASTOS

<i>Presupuesto ingreso</i>		
<i>Descripción</i>		
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.000,00
Capítulo III	Gastos financieros	40.000,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	173.390,00
Total		263.390,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 30 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-6898